

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE JUSTICIA

#### 1102 *REAL DECRETO 2252/1993, de 17 de diciembre, por el que se indulta a don Manuel Cruz Ramos.*

Visto el expediente de indulto de don Manuel Cruz Ramos, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Madrid, que en sentencia de fecha 30 de junio de 1990, le condenó, como autor de un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno con intimidación y uso de arma blanca, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor y privación del permiso de conducir o facultad de obtenerlo por seis meses, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 22 de marzo de 1987, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de diciembre de 1993,

Vengo en indultar a don Manuel Cruz Ramos la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 17 de diciembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

#### 1103 *REAL DECRETO 2253/1993, de 17 de diciembre, por el que se indulta a don Serafín González Yáñez.*

Visto el expediente de indulto de don Serafín González Yáñez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por el Juzgado de Instrucción número 5 de Bilbao, que en sentencia de fecha 28 de febrero de 1989, le condenó, como autor de un delito de robo con violencia, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 14 de febrero de 1988, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de diciembre de 1993,

Vengo en conmutar a don Serafín González Yáñez la pena privativa de libertad impuesta, por la de un año, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 17 de diciembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

#### 1104 *REAL DECRETO 2254/1993, de 17 de diciembre, por el que se indulta a don Manuel Lorden Núñez.*

Visto el expediente de indulto de don Manuel Lorden Núñez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en

virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Cádiz, que en sentencia de fecha 28 de septiembre de 1990, le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, otro delito de falsificación, a la pena de un año de prisión menor y 30.000 pesetas de multa y otro delito de estafa, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 18 de octubre de 1988, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de diciembre de 1993,

Vengo en conmutar a don Manuel Lorden Núñez las penas privativas de libertad impuestas, por la de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 17 de diciembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

#### 1105 *REAL DECRETO 2255/1993, de 17 de diciembre, por el que se indulta a doña María Machón Santos.*

Visto el expediente de indulto de doña María Machón Santos, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, que en sentencia de fecha 30 de octubre de 1992, resolutoria del recurso de casación interpuesto contra otra dictada por la Audiencia Provincial de Zamora de fecha 19 de mayo de 1990, la condenó, como autora de un delito contra la salud pública en grado de tentativa, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1989, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de diciembre de 1993,

Vengo en conmutar a doña María Machón Santos la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 17 de diciembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

#### 1106 *REAL DECRETO 2256/1993, de 17 de diciembre, por el que se indulta a doña Daniela Sánchez García.*

Visto el expediente de indulto de doña Daniela Sánchez García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Alicante, que en sentencia de fecha

5 de mayo de 1990, la condenó, como autora de un delito de aborto, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, con las accesorias de inhabilitación absoluta durante el tiempo de dicha pena de privación de libertad y a la inhabilitación especial por seis años y un día para prestar servicios en clínicas, establecimientos sanitarios o consultorios ginecológicos públicos o privados y para profesión u oficio, relacionado con la moral, enseñanza y juventud, por hechos cometidos en los meses de diciembre de 1984 y enero de 1985, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de diciembre de 1993,

Vengo en conmutar a doña Daniela Sánchez García la pena privativa de libertad impuesta, por otra de ocho años de prisión mayor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 17 de diciembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**1107** REAL DECRETO 2257/1993, de 17 de diciembre, por el que se indulta a don Mario Urbano Moreno.

Visto el expediente de indulto de don Mario Urbano Moreno, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por el Tribunal Supremo, que en sentencia de fecha 27 de marzo de 1993, resolutoria del recurso de casación interpuesto contra otra dictada por la Audiencia Provincial de Valladolid de fecha 16 de octubre de 1989, le condenó, como autor de un delito de robo con violencia, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 13 de diciembre de 1987, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de diciembre de 1993,

Vengo en conmutar a don Mario Urbano Moreno la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 17 de diciembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**1108** REAL DECRETO 2258/1993, de 17 de diciembre, por el que se indulta a don Joaquín Alonso Cuervo.

Visto el expediente de indulto de don Joaquín Alonso Cuervo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Valladolid, en sentencia de fecha 27 de enero de 1986, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión menor y multa de 50.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 26 de octubre de 1984, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de diciembre de 1993,

Vengo en indultar a don Joaquín Alonso Cuervo la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 17 de diciembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**1109** REAL DECRETO 2259/1993, de 17 de diciembre, por el que se indulta a don Juan Manuel Durán Acedo.

Visto el expediente de indulto de don Juan Manuel Durán Acedo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 24 de Madrid, en sentencia de fecha 11 de febrero de 1992, como autor de un delito de robo con intimidación en las personas, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 2 de febrero de 1985, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de diciembre de 1993,

Vengo en indultar a don Juan Manuel Durán Acedo la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 17 de diciembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**1110** REAL DECRETO 2260/1993, de 17 de diciembre, por el que se indulta a don Sergio Durán Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de don Sergio Durán Rodríguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 16 de Madrid, en sentencia de fecha 30 de septiembre de 1991, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas en casa habitada, en grado de frustración, a la pena de un año de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 20 de abril de 1990, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de diciembre de 1993,

Vengo en indultar a don Sergio Durán Rodríguez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 17 de diciembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**1111** REAL DECRETO 2261/1993, de 17 de diciembre, por el que se indulta a don Santiago Luis Fernández Arribas.

Visto el expediente de indulto de don Santiago Luis Fernández Arribas, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Zamora, en sentencia de fecha 19 de noviembre de 1988, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de siete meses de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 4 de marzo de 1985, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de diciembre de 1993,

Vengo en indultar a don Santiago Luis Fernández Arribas la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 17 de diciembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE